

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 22. DE ENERO DE 1814.

Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 7 h. y 10 min.
y se pone á las 4 y 50 min.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

Precio inferior. Precio superior.

lib. s. d. lib. s. d.

Aceyte }	Mercader cuartan....	1	8	6	.	1	14	6
	Tendero....idem.....	1	9	2	.	2	2	6
	Jabonero...idem.....	1	6	.6	.	1	8	8
la cuartera.	Candealbarcilla.	1	13	6	.	1	16	0
	Precios de Trigo gordoidem.	1	7	0	.	1	11	0
	Trigo forastero idem.	1	5	0	.	0	0	0
	Trigo menudo idem.	1	7	0	.	1	8	0
Granos }	Cebadaidem.	0	14	0	.	0	15	0
	Precios de Idem forastera idem.	0	13	0	.	0	13	6
	almacenes Trigo forastero idem.	1	6	0	.	0	0	0
	de parti- Otroidem.	1	7	0	.	0	0	0
Legum- bres.	culares. Cebada.....idem.	0	0	0	.	0	0	0
	Precios del último mercado. Habasalmud....	0	5	0	.	0	5	4
	Guijasidem.....	0	4	0	.	0	0	0
	Garbanzos idem.....	0	7	0	.	0	0	0
Almendra cuartera.....	Almendra cuartera.....	5	0	0	.	5	3	0
	Almendron quintal.....	13	14	0	.	13	10	0
	Carbon de Encina arroba.....	0	8	0	.	8	6	0
de Mata idem.....	0	6	6	.	0	7	0
Algarrobas quintal.....	Algarrobas quintal.....	1	4	0	.	1	5	0
	Quesoidem.....	18	0	0	.	34	0	0
	Lanaidem.....	16	0	0	.	17	0	0
	Cáñamo idem.....	29	0	0	.	31	0	0
Paja	Pajaidem.....	0	14	0	.	0	18	0

Enbarcaciones que han dado fondo en este puerto de Palma.

Dia 14 de Enero.

P. Bautista Adam valenciano laud Santa Faz , venido de Valencia con 1 pasag. y lastre.

P. Damian Durán mall. javeque el carmen , venido de Iviza con 6 pasag. arroz y pasas.

Dia 15.

P. Vicente Llobét valenciano laud S. Antonio , venido de Valencia con 3 pasag. , generos y balija salió dia 13.

P. Josef Durán mall. javeque Sto. Cristo , venido de Tarragona con 4 pasag. lastre y balija salió dia 14.

Dia 16.

El Arraez Mahomet Argelino bergantin Josefino, venido de Argel con 14 pasag.. y lastre.

P. Hilario Campos valenciano laud Sto. Cristo , venido de Villanova en lástre.

p. Antonio Domingo valenciano laud el Carmen , venido de Villanova en lastre y balija salió dia 15.

Cap. Jayme Bell ingles bergantin Alexis, venido de Tarragona con generos.

El Teniente de navio D. Martin Badia comandante del bergantin Carlota , venido de Areñs con balija salió dia 13.

P. Pablo Mari ivicenco javeque el Angel de la guardia , venido de Tarragona con 1 pasag. y lastre.

Cap. D. Rafael Casa-Samper catalan corbeta la ligera , venido de Algeciras con azucar y pimienta.

P. Antonio Coll mall. javeque Sto. Cristo , venido de Tarragona con 7 pasag. lastre y balija salió dia 15.

Dia 17.

P. Miguel Oliver mall. javeque S. Antonio , venido de Tarragona con 3 pasag. lastre y balija salió dia 15.

Dia 18.

Cap. Juan Teodoro otonano polacra la Madona de Idrá , venido de Mahon con trigo y arroz.

Cap. Smith comandante del bergantin de S. M. B. Sheerwater venido de Mahon.

Cap. Pana y Pana ingles polaca Cleopatra venido de Mahon con trigo.

P. Bartolomé Moll, mall. javega el Carmen, venido de Tarragona con 1 pasag. y lastre.

Cap. Constantino Demetrio otomano bergantin S. Nicolas, venido de Mahon con duelas y trigo.

Dia 19.

P. Matheo Alorda mall javeque Sto Cristo venido de Tarragona con carneros y balija salió dia 18.

Concluye la resolucion del M. I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad en que se prescriuen las reglas que han de observarse en esta capital para el cumplimiento del decreto de S. M. las cortes ordinarias previniendo la observancia de las leyes que prohíben los enterramientos dentro de poblado.

8.^º Mientras lo permitan las circunstancias del tiempo, podrán llevarse los cadáveres á las iglesias, como anteriormente se ha practicado, á fin de que allí se celebren exequias, y desde allí mismo serán conducidos al cementerio.

9.^º Sin embargo de lo dicho en el antecedente capítulo, permite el ilustrísimo señor obispo á los testadores disponer en sus mandas pias, que sus cadáveres sean acompañados con procesion por las comunidades así de eclesiásticos seculares como regulares; mientras que lo hagan á las horas y circunstancias señaladas en los capítulos 7.^º y 8.^º y convengan en ello dichas comunidades; cuyo acompañamiento será tan solamente hasta la salida de la puerta, y deberá por precision concurrir la parroquial.

10. Habrá en el cementerio un capellan que lo será del oratorio del mismo, y un celador y sepulturero con los oficiales que se necesita.

11. Será de la obligacion del capellan celebrar misa en el oratorio del cementerio, y residir allí. También vivirá en una casa del cementerio el custos celador o sepulturero para que no haya retardo en el entierro de los cadáveres.

12. Llegados estos al cementerio, serán puestos en el oratorio, debiendo los que los conducirán entregar una nota al capellan que espese de quien es el cadáver, sus padres, parroquia donde moraba

y la hora en que murió; cuya nota deberán dar en la casa del difunto á los que se lleven el cadáver.

13. Esta nota la estenderá inmediatamente el capellán en el libro de la parroquia donde vivia el difunto ó en el del santo hospital si muriese allí; pues que á este fin se le entregarán tantos libros como parroquias, y otro por el hospital.

14. Deberán permanecer los cadáveres en el oratorio del cementerio hasta cumplidas las veinte y quatro horas de su muerte á no ser que antes dé señas de corrupcion.

15. Podrán los testadores ó sus herederos ordenar que en las iglesias que les acomode se celebren las exequias ú horas al difunto, por las comunidades eclesiásticas tanto seculares como regulares que señalaren.

16. Los cadáveres se enterrarán en una zanja de seis palmos de hondo, y tambien se permitirá formar sepulturas con arreglo al diseño, siendo de cuenta de los particulares su construccion; y se permitirá igualmente enterrar los cadáveres con los baules propios.

17. Se pagarán los mismos derechos de sepultura que quedan señalados por el último sínodo diocesano, que cobrará el capellán; y de ellos se setisfarán los salarios de los empleados. Los pobres nada pagarán, y se tendrán por tales presentando una certificación del alcalde de barrio que lo acredite.

18. Tambien se pagarán los derechos parroquiales, y la quarta funeral en su caso á los respectivos párrocos de los feligreses que mueran.

El ayuntamiento espera el mas exacto cumplimiento de esta soberana resolucion de las cortes tan benéfica á la humanidad, y tan conforme á la religion, pues la puntual obediencia, que este vecindario ha mostrado siempre á las leyes, se lo hace creer así, y que nada tendrá que obrar contra los que intentasen faltar á su observancia puesto que la responsabilidad que tiene le haría tomar las mas energicas providencias contra los infractores. Dado en la sala consistorial de Palma á de Enero de 1814.—Guillermo de Montis—Rafael Manera, Secretario.

En la Imprenta Real.